

neral de Deportes. La propuesta correspondiente será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo séptimo.**—La Consejería de Educación y Cultura establecerá los cauces adecuados para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Federaciones a facilitar la información y documentación correspondiente.

**Artículo octavo.**—La aceptación de la subvención final por parte de las Federaciones, supondrá el compromiso de éstas a:

—Realizar las actividades y programas descritos en el art. 3 de la presente Orden.

—Devolver el importe de la subvención, en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto o que, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fuera concedida.

**Artículo noveno.**—Las Federaciones correspondientes deberán difundir en todos los carteles publicitarios, folletos, etc., relacionados con las actividades aprobadas, la condición de subvencionada

dos y patrocinadas por la Junta de Extremadura y exposición del logotipo en materia de deporte de la Consejería de Educación y Cultura, que será facilitado a tal efecto por la Dirección General de Deportes.

**Artículo décimo.**—El pago será efectuado durante el ejercicio presupuestario de 1992, mediante transferencia a las Federaciones Deportivas Extremeñas especificadas en la Resolución pertinente y con cargo a la Sección, Servicio y concepto citados en el art. 1 de la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

**Segunda.**—Se faculta al Director General de Deportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Tercera.**—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de enero de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 21 de enero de 1992, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que nombran funcionarios de la Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Medicina y Cirugía, del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a don José González Rodríguez y don José María Villanueva Rebollo.*

Por Orden de 28 de octubre de 1991, fueron nombrados funcionarios en prácticas de la Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Medicina y Cirugía, del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes que superaron las

correspondientes pruebas selectivas, entre los que figuraban don José González Rodríguez y don José María Villanueva Rebollo.

Una vez finalizado y superado en su caso el período de prácticas previsto en la Base 13 de la Convocatoria publicada por Orden de 7 de diciembre de 1990, y efectuada la calificación correspondiente por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, corresponde realizar el nombramiento de funcionarios en la referida Escala.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas y de conformidad con lo dispuesto en la Base 14 de la Convocatoria y el Artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.**—Nombrar funcionarios de la Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Medicina y Cirugía, del Cuerpo de Titulados Superiores de esta Administración, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Orden, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización del período de prácticas, y que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso.

**SEGUNDO.**—Para adquirir la condición de funcionarios, deberán prestar el juramento o promesa en el artículo 34.º c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

**TERCERO.**—El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el Artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades, del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.**—Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 21 de enero de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**A N E X O**

**TURNO: LIBRE**

Apellidos y nombre: González Rodríguez, José.  
D.N.I.: 8.305.108.  
N.º puesto: SO828.  
Ubicación: Alcuéscar.  
Con resoluc. de integra.: Sí.

Apellidos y nombre: Villanueva Rebollo, José María.

D.N.I.: 6.965.996.  
N.º puesto: SO854.  
Ubicación: Arroyomolinos.  
Con resoluc. de integra.: Sí.

**CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO**

*ORDEN de 20 de enero de 1992, por la que se dispone el cese a petición propia de don Francisco Javier Avila Llanos, como Asesor de la Consejería de Sanidad y Consumo.*

En uso de las atribuciones conferidas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de 26 de julio de 1990 y el Decreto 8/1987, de 10 de febrero por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual desarrollado en la Orden de 28 de diciembre de 1987,

**DISPONGO:**

**Artículo único:** Cesar a don Francisco Javier Avila Llanos a petición propia como Asesor de esta Consejería, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 20 de enero de 1992.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO**

*ORDEN de 21 de enero de 1992, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se resuelve la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura por los procedimientos de concurso y libre designación.*

Ilmos. Sres.:

Por Orden de esta Consejería de 24 de octubre de 1991, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura», n.º 84, de 31 de octubre, se anunció con-